



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
00-401296-0187-FA	Ordinario	Familia	2024/ 002222	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000203-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002253	4:35 pm

Por tanto: Se deniega el exequatur. El Magistrado Sánchez Rodríguez y la Magistrada Varela Araya salvan el voto y conceden el exequátur a la autorización de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), del quince de junio de dos mil, otorgada por el Gobernador Civil de la Provincia de Rogaland, Noruega.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000759-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002254	4:40 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001428-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002255	4:45 pm

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000066-1085-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002272	6:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. Se declara con lugar la demanda y se condena a la Municipalidad de Golfito a reconocerle al demandante (...) dieciséis aumentos anuales autorizados por el tiempo laborado en el Ministerio de Hacienda, desde el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete al veintinueve de marzo de dos mil cinco (dieciséis anualidades). El reconocimiento de las diferencias salariales que ello genere procede a partir del primero de octubre de dos mil trece, fecha en que se planteó la solicitud en sede administrativa y hacia futuro. Se le impone también al demandado la cancelación de los intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Sobre lo otorgado, procede rebajar las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargas y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. De igual modo, debe procederse con lo correspondiente a la pensión complementaria y al fondo de capitalización. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Municipalidad accionada, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Debe imponerse a la parte demandada el pago de ambas costas y fijar las personales en quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia (artículo quinientos sesenta y dos de dicho Código), pudiendo agregarse, según criterio prudencial y en los supuestos de esa norma, hasta un cincuenta por ciento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000897-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002223	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000040-1560-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002224	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000151-1550-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002256	4:50 pm

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se revoca la sentencia impugnada. En su lugar, se desestima la excepción de falta de derecho y se acogen las pretensiones en la forma como se dirá. Se condena al Estado a pagar a la actora las diferencias salariales correspondientes por la omisión de aplicar la fórmula de reajuste salarial automático contemplada en la resolución DG guión cero setenta y ocho guión ochenta y nueve, a partir del momento en que dejó de hacerlo y hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Asimismo, se le ordena pagar los ajustes y beneficios derivados del reconocimiento de tal derecho, así como los aportes derivados de la aplicación de la Ley de Protección al Trabajador y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Los montos resultantes se indexarán con base en la variación porcentual del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana. La indexación de los derechos se hará a partir del momento en que resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago. Además, deberá reconocer los intereses legales sobre los montos que resulten desde entonces según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, los cuales correrán desde que el derecho se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Se le impone el pago de ambas costas a la parte vencida y las personales se fijan prudencialmente en la suma de trescientos mil colones. Los cálculos se realizarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, la parte accionante pueda acudir a la etapa de ejecución. El magistrado Olaso Álvarez se aparta del voto de mayoría en cuanto concedió las diferencias limitándolas al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En su lugar, concede su reconocimiento hasta el 31 de agosto de 2016. El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y deniega el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

17-000600-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002257

4:55 pm

Por tanto: Se acoge el recurso y se desestima la demanda acogiéndose al efecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001367-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002225

2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-002306-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002226

2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-003072-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002274

6:20 pm

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

Por tanto: Se deniega el recurso interpuesto por la parte actora y se acoge parcialmente el de la demandada. Se modifica el fallo recurrido en cuanto al salario del accionante en el período de interés, sea de agosto de dos mil catorce a setiembre de dos mil diecisiete. Se recalculan los montos otorgados por concepto de jornada extraordinaria, diferencias en aguinaldos, indexación, intereses y costas personales. Por horas extra, el monto a cancelar es la suma de cuatro millones trescientos dos mil ochocientos veintiséis colones con cincuenta y dos céntimos; y trescientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho colones con ochenta y ocho céntimos, por ajustes en aguinaldo. El extremo de vacaciones se mantiene incólume. Como consecuencia, y sin perjuicio de que se actualicen en ejecución de sentencia, el monto de intereses se fija, provisionalmente, al veintiséis de julio de dos mil veintiuno, en la suma de ochocientos setenta mil cuatrocientos setenta y ocho colones con diez céntimos, el de indexación, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos trece colones veinte céntimos; y las costas personales, en el monto de ochocientos ochenta y nueve mil ochenta y dos colones noventa céntimos. En todo lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-009624-1027-CA	Ordinario	Laboral	2024/ 002258	5:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto condenó a la accionante al pago de las costas de la acción y fijó las personales en doce millones de colones, en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria al pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000079-1549-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002227	2:25 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

18-000500-0643-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002259

5:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y denegó el pago de horas extra de los lunes del periodo del primero de enero de dos mil doce al dos de febrero de dos mil dieciocho. Se condena a la demandada al pago por concepto de novecientas ochenta y seis horas extra laboradas entre el primero de enero de dos mil doce y el dos de febrero de dos mil dieciocho, la suma de cinco millones doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y tres colones. Además, el pago de intereses legales a partir de la fecha del despido -dos de febrero de dieciocho- y hasta su efectivo pago; y la indexación, extremo entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel que se realice el pago, ambos montos deberán establecerse en la etapa de ejecución de sentencia. Se debe hacer la salvedad de que, en la etapa de ejecución de sentencia, el cálculo de las horas extra diurnas se hizo sin perjuicio del rebajo de los días en que el actor no laboró (a aparte de los que ya fueron demostrados) por encontrarse ausente, en días libres, incapacitado o de vacaciones. Todos estos extremos que deberán ser demostrados en la etapa de ejecución de sentencia. En todo lo demás, se confirma la sentencia. La magistrada Varela Araya salva el voto y fija el pago de las novecientas ochenta y seis horas extra diurnas del periodo del primero de enero de dos mil doce al dos de febrero de dos mil dieciocho por el monto de siete millones ochocientos setenta y cinco mil ciento cuarenta colones con setenta y ocho céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000905-0929-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002273

6:15 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto acogió las excepciones de falta de legitimación activa, falta de interés actual y falta de derecho en relación con el actor (...) y declaró sin lugar la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se rechazan dichas defensas, se acoge la demanda respecto del actor (...) y se condena a la accionada al pago del aumento del 7% del salario a su favor, a partir del primero de noviembre del dos mil diez, cuando fue calificado como profesional ante el ente municipal, así como el pago de las diferencias salariales dejadas de percibir desde la fecha antes indicada sobre vacaciones, aguinaldo, salario escolar y quinquenio. También procede la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Los intereses se calcularán con base en la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Sobre lo otorgado procede rebajar las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Se impone a la parte demandada el pago de ambas costas en favor del señor (...), se fijan las personales en un veinte por ciento sobre las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante de la aplicación de ese porcentaje, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. En lo demás, se mantiene el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001486-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002228	2:30 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se anula el fallo únicamente en lo resuelto sobre costas. En su lugar, se resuelve sin especial condena en cuanto a esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000291-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002229	2:35 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula parcialmente la sentencia impugnada en cuanto reconoció las diferencias salariales por saldos insolutos del salario en especie en el aguinaldo proporcional correspondiente al período del primero de diciembre de dos mil diecisiete al diez de agosto de dos mil dieciocho, sobre esa pretensión se acoge la excepción de falta de derecho. Además, se modifican los montos reconocidos por preaviso, cesantía y daños y perjuicios, los que se establecen así: La suma de setecientos setenta y cinco mil colones por preaviso, de tres millones trescientos treinta y dos mil quinientos colones por concepto de auxilio de cesantía y el monto de cuatro millones seiscientos cincuenta mil colones por los daños y perjuicios del artículo ochenta y dos del Código de Trabajo. En lo demás, se mantiene incólume el fallo de instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000525-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002230	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000926-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002231	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar los recursos presentados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001768-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002260	5:10 pm

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida, únicamente en lo que resolvió este asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena a cada una de las personas accionantes (...) al pago de ambas costas del proceso. Las personales se fijan en la suma prudencial de cien mil colones cada una.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002336-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002261	5:15 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto concedió la suma de siete millones seiscientos mil colones por concepto de ocho meses de salarios dejados de percibir durante la duración del embarazo. En su lugar, se otorgan únicamente cinco meses, correspondientes al lapso faltante para completar los ocho meses de embarazo desde el momento del cese, los que se fijan en el monto de cuatro millones setecientos cincuenta mil colones. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000027-1342-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002262	5:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000055-1569-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002263	5:25 pm

Por tanto: Se rechaza de plano, por extemporáneo, el recurso formulado por la parte actora. Continúese con el conocimiento del recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000061-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002232	2:50 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar, los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000892-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002233	2:55 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos formulados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000279-1549-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002264	5:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000499-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002234	3:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del tres de febrero de dos mil tres a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. El Estado podrá deducir del cómputo de las horas extra, los períodos ocasionales en que el actor haya estado sujeto al rol de doce horas de trabajo por doce horas de descanso, o cualquier otro excluyente de las horas extra otorgadas. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, acoge la defensa de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000712-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002235	3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Con lugar la impugnación del Estado. Se anula el fallo en cuanto resolvió sin especial condenatoria en costas en perjuicio del Estado. En su lugar, se condena a la parte demandante a dicho pago, y se fijan las personales en doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000817-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002265	5:35 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante la Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001758-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002266	5:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho opuesta por el Estado y se desestima la demanda, en todos sus extremos; sin especial condena en costas. Los magistrados Sánchez Rodríguez y Olaso Álvarez salvan el voto y deniegan el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002394-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002236	3:10 pm

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la defensa de falta de derecho interpuesta por el Estado y se acoge la demanda. En consecuencia, se condena al Estado a reconocer y pagar al señor (...) el sobresueldo por operaciones de alto riesgo, a partir del dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete y a futuro mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se ordena la cancelación de las diferencias que tal reconocimiento haya generado en aguinaldos y salarios escolares, así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y régimen obligatorio de pensión complementaria. Sobre las sumas resultantes se ordena el reconocimiento de intereses e indexación, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago. Los intereses se calcularán, sobre los montos sin indexar, con base en la tasa contemplada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil y la actualización de los montos principales se hará con base en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana entre esas fechas. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002743-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002237	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000008-1542-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002267	5:45 pm

Por tanto: Se acoge el recurso. Se anula la sentencia del Juzgado Contravencional de Matina (Materia Laboral) número cincuenta y tres de las catorce horas treinta y siete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; se acoge la excepción de falta de derecho; y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000356-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002238	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000677-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002239	3:25 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por el apoderado del actor y por la apoderada de la Universidad Estatal a Distancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000897-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002240	3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (once de abril de dos mil veintidós) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. También se anula en tanto concedió los intereses de los derechos surgidos con posterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete con base en la tasa que regula el Banco Central de Costa Rica. Todos los intereses se calcularán conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

22-001036-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002268

5:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (trece de octubre de dos mil ocho) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor ha cumplido roles de nueve y diez horas de servicio. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de nueve y diez horas. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001242-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002241

3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación presentado por el Estado y se acoge el formulado por la parte actora. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas y, en consecuencia, se condena a la demandada al pago de esos gastos, fijando las personales en el quince por ciento de la condena hasta la firmeza de la sentencia, sin que ese porcentaje pueda sobrepasar los trescientos mil colones; en etapa de ejecución de sentencia se podrá agregar hasta un cincuenta por ciento adicional sobre ese monto. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001244-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002242

3:40 pm

Por tanto: Se desestima el recurso interpuesto por la representación estatal, se acoge el de la actora y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto dispuso al Estado de la satisfacción de las costas. En su lugar, se imponen dichos gastos al demandado, fijando las personales en un quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo a la suma resultante agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias del fallo a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001356-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002269	5:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de prescripción; la cual se desestima. Devuélvase el expediente al Juzgado para que continúe con el trámite del proceso; al cual deberá darle prioridad, por así disponerlo la circular número catorce del año dos mil siete, dictada por el Consejo Superior del Poder Judicial Se declara innecesario conocer el recurso de la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001520-0637-FA	Ordinario	Familia	2024/ 002243	3:45 pm

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el competente para seguir conociendo el asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Hatillo).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001991-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002244	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000005-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002245	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000074-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002246	4:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000082-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002247	4:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados. A su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniegan. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000112-1113-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002248	4:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 septiembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000022-1001-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002271	6:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Se deja sin efecto la medida cautelar de reinstalación provisional.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000052-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002252	4:30 pm

Por tanto: Se declara ineficaz la presentación del escrito que contiene la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.